
40 AÑOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL: CREDIBILIDAD, PROGRESOS Y CONFLICTOS MIRANDO AL FUTURO

CELIA MARTÍNEZ
Universidad de Granada



El objetivo de este artículo es evaluar la evolución de la implementación de la *Convención del Patrimonio Mundial Cultural y Natural* desde su adopción en 1972, atendiendo a dos ámbitos diferenciados: los cambios acaecidos en los criterios de inscripción de bienes culturales en la *Lista del Patrimonio Mundial* (Valor Universal Excepcional y Autenticidad) y los retos que plantea el actual contexto internacional para el funcionamiento de la *Convención*. Para ello, se analizan el papel de la *Convención* en el marco de la globalización, el creciente abismo entre objetivos universales y propiamente patrimoniales; y otro tipo de intereses (nacionales, políticos, etc.) que afectan a su implementación, los lapsos entre los avances teóricos de la *Convención* y su aplicación por los Estados Partes, o los conflictos que enmarcan la toma de decisiones del Comité del Patrimonio Mundial, con el fin último de reflexionar sobre el impacto de todos estos factores en su futura evolución.

LA CONVENCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL EN 1972: VIRTUDES Y ASPECTOS GENERALES DEL PRIMER INSTRUMENTO PARA LA PROTECCIÓN CONJUNTA DE LOS VALORES CULTURALES Y NATURALES

La *Convención del Patrimonio Mundial* es sin lugar a dudas el instrumento internacional que mayor influencia ha tenido en la evolución normativa y formal del patrimonio en todo el mundo. Con ella se sanciona por primera vez, y con el mayor nivel de reconocimiento internacional, al tratarse de un documento con carácter vinculante para los Estados que lo ratifican, la consideración conjunta del patrimonio cultural y del patrimonio natural, dando lugar a la noción de Patrimonio Mundial. En ella quedan integrados los bienes de ambos patrimonios que presenten un “Valor Universal

Excepcional”. Se produce así un cambio sustancial respecto a la normativa internacional de patrimonio de los años sesenta y setenta (Martínez, 2006),¹ al introducirse una simbiosis, antes no considerada, en la protección de los valores naturales y culturales.

El Patrimonio Mundial es un concepto tanto inmaterial como formal (Castillo, 1998). Inmaterial dado su carácter universal y su fundación en valores necesariamente amplios y abstractos, como lo universal y lo excepcional, que deben englobar a una gran cantidad de nociones diferentes sobre la cultura, el arte, la historia, la belleza, etc., y que se basan, para ser propiamente universales, en el propio sujeto que los valora y que se identifica aquí con toda la Humanidad, como artífice y a la vez destinataria de este patrimonio. Formal, ya que los bienes que lo componen necesitan de una declaración específica (regulada a partir del artículo 10) que los integre en la *Lista del Patrimonio Mundial*² conforme a

¹ La SPAB de William Morris constituye un importante antecedente de esta consideración, dada la atención que prestó al patrimonio de países hasta entonces escasamente considerados en relación con la historia del arte y la cultura, como todos los del área oriental, consideración que no fue ajena al auge del historicismo y el eclecticismo del siglo XIX, y que se formalizará, transcurrido más de un siglo, en una definición cada vez más universal del concepto de patrimonio.

² A pesar de ello, el art. 12 establece que el hecho de que un bien no sea inscrito en la *Lista del Patrimonio Mundial* o la *Lista del Patrimonio Mundial* en Peligro no significa que no posea un Valor Universal Excepcional. Ello se debe a que la *Lista* es necesariamente muy exclusiva, como afirma el art. 11,4, dados los trabajos, asistencia y procedimientos formales y administrativos que conlleva la inscripción, por lo que se reserva la primera a bienes realmente únicos y excepcionales, y la segunda a aquellos gravemente amenazados de desaparecer

Con la Convención se sanciona por primera vez, la consideración conjunta del patrimonio

Idrija, Eslovenia,
Foto: © UNESCO

los criterios de inscripción desarrollados en las *Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención*. La primera versión de las *Directrices* se aprobó en 1977, si bien son periódicamente modificadas para incluir las nuevas nociones sobre el patrimonio y la evolución que han experimentado los criterios básicos de la *Convención*: la autenticidad y Valor Universal Excepcional que deben de poseer los bienes que integran la *Lista del Patrimonio Mundial*.

La confección de la *Lista* se basa en las *Listas Indicativas* que los Estados parte deben remitir anualmente al Comité Intergubernamental del Patrimonio Mundial, el cual decide - tras un proceso de estudio y consulta con sus organismos asesores como el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) y el Centro Internacional para el Estudio de la Preservación y la Restauración del Patrimonio Cultural (ICRROM) que abarcan la integridad, la continuidad histórica, el tejido social, la delimitación espacial de los bienes, su grado actual de protección, plan de gestión, y otros criterios, marcadamente políticos y geográficos hoy día-, qué bienes, de entre todos los candidatos anuales, poseen un Valor Universal Excepcional y un cumplimiento teóricamente estricto de los criterios señalados en las *Directrices Prácticas*, que permiten su inclusión en la *Lista* y también, por lo tanto, en el concepto de Patrimonio Mundial.

De todo ello se deduce que el Patrimonio Mundial es una categoría necesariamente muy amplia, a la vez que muy selectiva, dado su carácter representativo pero, a la vez, universal, en tanto está destinado a recoger, no sin pocas dificultades, como veremos, las distintas apreciaciones que de los valo-

res culturales y naturales se dan en todas las áreas geográficas del mundo.

o degradarse inmediatamente por diversas causas, cuya urgencia puede además ser causa para su inclusión en dicha *Lista* de forma inmediata.

res culturales y naturales se dan en todas las áreas geográficas del mundo.

Junto a la unión de bienes culturales y naturales y la voluntad de superación de las fronteras nacionales en pos de la conservación del patrimonio, otra de las grandes aportaciones generales de la *Convención*, en la que ha reparado especialmente María Morente, es definir de manera integral, por primera vez en un documento de este rango, las actuaciones y obligaciones de los Estados en esta materia. Los artículos 4 y 5 de la *Convención* hablan expresamente de identificar, proteger, conservar, revalorizar y transmitir mientras que, hasta este momento, los documentos internacionales habían señalado de forma más aislada e imprecisa las posibles intervenciones sobre el patrimonio. A partir de ahora: “El patrimonio cultural ya no precisará únicamente su restauración, sino sobre todo un conjunto de acciones que la doctrina italiana ha definido como Tutela, y que integra todas las necesidades que el patrimonio demanda en su nueva funcionalidad” (Morente, 2003: 56).

CUARENTA AÑOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION: LA DIVERSIDAD CULTURAL Y EL EQUILIBRIO REGIONAL COMO MOTORES DE LA EVOLUCION DE LOS CRITERIOS DE INSCRIPCION

En la expansión conceptual y de los tipos de bienes que integran el patrimonio que se ha producido en las últimas cuatro décadas ha tenido un papel fundamental la conexión entre tres temas —diversidad cultural, autenticidad y Valor Universal Excepcional— íntimamente asociados al Patrimonio Mundial y a las tensiones del mundo globalizado que conforman su contexto.

El reconocimiento formal de la diversidad cultural por parte de la UNESCO se ha llevado a cabo mediante cinco instrumen-

De todo ello se deduce que el Patrimonio Mundial es una categoría necesariamente muy amplia, a la vez que muy selectiva

tos estrechamente relacionados: la Estrategia Global (1994); la Conferencia de Nara sobre la autenticidad (1994) y el Informe de ICOMOS “The World Heritage List. Filling the Gaps -an Action Plan for the Future” (2005), junto a los que hay que destacar la *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural* de 2001 y la *Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales* de 2005.

La defensa de la diversidad cultural y la toma de conciencia, ya en los años ochenta, sobre el evidente eurocentrismo de la *Lista del Patrimonio Mundial*, han propiciado la revisión de los objetivos de las Convenciones y textos doctrinales de la UNESCO relacionados con la cultura, y, en el caso que nos ocupa, una sustancial modificación de los conceptos de universalidad excepcional y autenticidad, verdaderos pilares de la *Convención del Patrimonio Mundial*. Ambos han sufrido una importante transformación, especialmente desde

1994, para abarcar el modo en que se identifica y valora el patrimonio en muchos países no occidentales, donde al ligarse a sus aspectos evolutivos y continuos se caracteriza y protege de un modo diverso, que ha debido integrarse en la normativa internacional para que la misma pueda representar, legítima y verdaderamente, lo universal. También han dado lugar a que se reconozca con mayor fuerza una dimensión del patrimonio, la intangible, que aunque siempre ha estado presente en el mismo, es ahora especialmente valorada como depositaria de los valores tradicionales, históricos y actuales, de muchas culturas a las que la doctrina internacional no había prestado la debida atención. La fuerza y el impacto de estos aspectos es tal que, en nuestra opinión, nos encontramos en la “era del patrimonio intangible” tras décadas, y casi siglos, de un enfoque predominantemente monumental en la consideración del patrimonio cultural mundial.

**Universalidad
excepcional y
autenticidad,
verdaderos
pilares de la
Convención**



Conjunto del palacio de Changdeokgung, República de Corea, Foto: Archivo DPM, INAH

Precisamente, uno de los retos a los que se enfrenta la *Convención* en el presente, es, en nuestra opinión, desarrollar instrumentos operativos que permitan una mejor colaboración entre las convenciones del Patrimonio Mundial y el Patrimonio Inmaterial, asegurando la transmisión, preservación y gestión conjunta e inescindible de los aspectos tangibles e intangibles que conforman el valor global de los bienes culturales y naturales.

La influencia de estas tendencias en la evolución de la *Convención* ha sido apuntada por Sanz (2009:62), que señala como la emergencia de términos como hibridación, interculturalidad, relocalización y desterritorialización, afectan también, por ejemplo, a la redefinición del criterio de autenticidad, que ha dejado de medirse con la vara de lo perdurable, de lo vigente, de lo originario y de lo inalterable, dando paso a una visión de lo “patrimonializable” o “universalizable”, más relacionada con su capacidad de resonancia, que invita siempre a nuevas lecturas.

Por ello, a continuación, vamos a hacer un análisis sobre la reformulación de los criterios de autenticidad y Valor Universal Excepcional, que no sólo han modificado la noción tradicional de patrimonio, sino que también han expandido los tipos de bienes que forman parte de este concepto desde que se redactara la *Convención* hace ahora 40 años.

ACIERTOS: LA REFORMULACIÓN DEL CONCEPTO DE AUTENTICIDAD

El test de la autenticidad aparece por primera vez en la versión de las *Directrices Prácticas* de 1977, sin embargo tanto el Comité y sus organismos consultivos como los Estados Partes han encontrado, desde entonces, serios problemas para ponerlo en práctica. Estos problemas se deben tanto a la vaguedad del término como a su ex-

cesiva focalización en la originalidad de los materiales y los aspectos formales (desde su primera redacción en la *Carta de Venecia* de 1964). Esta focalización ha sido el verdadero leitmotiv del debate, dada su incompatibilidad con la tradición de revitalización del patrimonio no occidental y con las diversas acepciones culturales y geográficas en su interpretación.

Por ello, las subsiguientes reuniones del Comité y revisiones de las *Directrices Prácticas* han ido modificando este criterio y definiendo con mayor precisión aspectos como hasta qué punto la reconstrucción de algunas arquitecturas puede afectar a la autenticidad, en la versión de 1980, o cómo se aplica en relación con determinados bienes, como los paisajes culturales, las ciudades inhabitadas, las ciudades históricas y las fundadas en el siglo XX, en las versiones de 1992 y 1994.

En este proceso, resultó fundamental la revisión del concepto de autenticidad en las *Directrices Prácticas* de 1994, que recogían las conclusiones de la 16ª sesión del Comité del Patrimonio Mundial, celebrada en Santa Fe (EE.UU) en 1992. En esta sesión se había criticado abiertamente el carácter eurocentrista y esencialmente monumental de la *Lista* y la ausencia en la misma de determinadas manifestaciones, como el patrimonio del siglo XX o el patrimonio cultural viviente, recomendando consecuentemente la resolución de estos conflictos mediante el desarrollo de estudios temáticos tendentes a alcanzar una *Lista* más creíble, equilibrada y atenta a la diversidad cultural mundial. Es en este contexto donde se enmarca la redacción del Documento de Nara y la llamada Estrategia Global, así como otras investigaciones e informes realizados posteriormente por ICOMOS para mejorar la distribución geográfica, temática y cronológica de la *Lista del Patrimonio Mundial* (Jokilehto, Cleere, Denyer, Petzet, 2005; Jokilehto, Cameron, Parent, Petzet, 2008).

En consonancia con las demandas de 1992-1994, el Documento de Nara afirma la necesidad de expandir el test de autenticidad para abarcar toda la diversidad cultural y sus valores patrimoniales, insistiendo en como las expresiones tangibles e intangibles forman parte del patrimonio de todas las culturas. Sobre todo, reconduce, en su punto décimo, su caracterización hacia una comprensión global y dinámica de la autenticidad, que supera lo estrictamente físico, material, histórico o artístico y le aporta una verdadera dimensión tutelar, en la que la evaluación de la autenticidad deviene en un completo proceso de valoración del patrimonio cultural, que abarca desde la identificación del patrimonio hasta su gestión: “la comprensión de la autenticidad juega un papel fundamental en todos los estudios científicos del patrimonio cultural, en la planificación de la conservación y la restauración, así como en los procedimientos de registro de la *Convención del Patrimonio Mundial* y otros inventarios de patrimonio cultural”.

Por su parte, el punto 11 incide en la necesidad de adecuar el concepto de autenticidad a las diversas tipologías patrimoniales, la imposibilidad de definirlo unívoca y monóticamente y la legitimidad de que el valor cultural del patrimonio sea juzgado, en primer lugar, en su contexto cultural, mientras que el punto 13 designa a los vehículos y fuentes mediante los cuales se transmite la autenticidad, los cuales se han ampliado notablemente respecto al párrafo 44 de las *Directrices Prácticas* de 1977, pudiendo ahora incluir “forma y diseño, materiales y sustancia, uso y función, tradiciones y técnicas, la localización y contexto, espíritu y sentimientos, y otros factores interiores y exteriores”, permitiendo “elaborar la dimensión artística, histórica, social y científica específica del patrimonio cultural en examen”. Ambos puntos fueron incluidos, de forma prácticamente literal, en los

párrafos 81 y 82 de las *Directrices Prácticas*, a partir de su versión del año 2005. Sin embargo, llama la atención la existencia de un lapso de once años entre la adopción de la *Carta de Nara* y su reflejo en las *Directrices Prácticas*, que jamás ha sido explicado por el Centro del Patrimonio Mundial.

Para Labaldi (2010:77), este incomprensible lapso se explica por la incredulidad y el temor suscitados por la apertura del concepto y la descentralización de la definición de la autenticidad, así como por la considerable mayor dificultad de cara a su evaluación por parte de los organismos asesores, y para justificarlo por los Estados parte.

Como ha señalado Larsen, “el Documento de Nara refleja el hecho de que la doctrina internacional sobre preservación se ha trasladado de una aproximación eurocéntrica a una posición posmoderna caracterizada por el reconocimiento del relativismo cultural” (Larsen, 1995: xiii). Aunque la búsqueda de la autenticidad sigue siendo universal, es necesario reconocer que las formas de preservarla son dependientes de la evolución cultural, del contexto social, económico, ecológico e histórico y, por lo tanto, diversas en cada lugar e igualmente válidas en el contexto universal.

Quizá es por ello que la *Carta de Nara* no llega a proponer definiciones concretas de la autenticidad en relación con las nominaciones a la *Lista del Patrimonio Mundial*, sino que provee a la *Convención* de un amplio conjunto de orientaciones y directrices con las que poder afrontar en el futuro, el pensamiento concerniente a las cualidades esenciales que caracterizan al patrimonio mundial.

¿LA AUTENTICIDAD COMO NOCIÓN DINÁMICA O LA DESAPARICIÓN DE LA AUTENTICIDAD?

Del análisis de todos los parámetros con los que hemos relacionado la evaluación, defi-

nición y ampliación del concepto de autenticidad se desprende, sobre todo, la necesidad de considerarla como un criterio en todo el proceso tutelar, y no como un valor de los bienes culturales, y la exigencia de contemplarla como una noción dinámica y multidimensional, que no excluye ni la contemporaneidad del juicio en torno a los valores del patrimonio, ni las múltiples manifestaciones de su diversidad y formas de transmisión en todo el mundo.

Casi toda la doctrina coincide en esta última idea y considera que la autenticidad, lo mismo que el patrimonio, es un concepto evolutivo, que se define en el momento presente y está sujeto a un cambio continuo, cuya conservación sólo puede asegurarse en última instancia mediante la perpetuación de los valores patrimoniales, la caracterización dinámica del patrimonio y su plena inserción en la vida social y cultural (Larsen, 2005; Genovese, 1993; Cacciari, 1993; ICCROM, UNESCO, ICOMOS, 2003).

Sin embargo, y a pesar de todos estos avances en la definición de la autenticidad, uno de los estudios más recientes en la materia (Labaldi, 2010) demuestra el serio lapso existente entre los avances doctrinales de la UNESCO y su adopción por los Estados Partes: sorprendentemente, un estudio comparativo sobre la justificación de este criterio en 106 dossiers de inscripción de diferentes regiones y tipos de bienes señala que, por amplia mayoría además, este criterio se sigue asociando preferentemente con su tradicional noción de originalidad. Entre las explicaciones para este cierto anacronismo, Labaldi (2010:75) apunta al deseo de los Estados Partes por ofrecer y difundir una imagen de continuidad, uniformidad y estabilidad, como atributos que ayudan a construir naciones e identidades colectivas, sólidas y homogéneas. De hecho, tan sólo 9 de los expedientes estudiados por Labaldi, todos ellos europeos por

cierto, han interpretado la autenticidad como un proceso dinámico.

Ciertamente no es extraño que en el contexto de la globalización, y de los continuos desafíos representados por el auge de los movimientos supranacionales y regionales, que les restan competencias, los Estados Partes quieran usar uno de los poderosos instrumentos que aún controlan, el de la inscripción en la *Lista del Patrimonio Mundial*, como forma de reafirmar la coherencia, estabilidad y unidad de la nación y todo aquello que la integra y la simboliza.

Así, aunque el concepto dinámico de autenticidad emanado de la Conferencia de Nara se adapta mejor a la historia y mejora la comprensión de los lugares, al integrar su propia historicidad y los cambios acaecidos en el tiempo (lo cual es mucho más apropiado, e incluso atractivo, que presentarlos como lugares congelados e inmutables), en la práctica los Estados Partes, que no siempre están al corriente de los avances en la teoría del patrimonio, prefieren seguir privilegiando su tradicional asociación con la originalidad de los materiales. Junto a las razones anteriores, ello puede deberse también a que durante la mayoría de la historia de la *Convención*, ésta ha sido la acepción aceptada por la UNESCO. Pero la brecha entre el uso de la definición de las *Directrices Prácticas* por los Estados Partes y la verdadera autenticidad de los lugares, que muchas veces no se adapta a estas orientaciones oficiales, puede explicar también la imprecisión, superficialidad y vaguedad con las que según Labaldi, se justifica este criterio en la mayoría de los expedientes, mostrando a veces un verdadero abismo entre las orientaciones de UNESCO y sus organismos consultivos y su interpretación por los Estados Partes:

“Puede considerarse que estos expedientes de inscripción representan un estado de hiperrealidad, o, lo que es lo

mismo, la imposibilidad de distinguir entre lo verdadero y lo falso debida a la desintegración de sus fronteras. Los expedientes de inscripción son hiperreales porque llevan al lector a creer que representan la realidad, ya que reflejan las definiciones consagradas por el Comité del Patrimonio Mundial. Sin embargo, no representan la realidad, puesto que sus puntos de referencia, esas definiciones consagradas, no se relacionan con el verdadero estado de la autenticidad de los lugares” (Ibid: 79).

En 2004, recién inaugurada la nueva era del patrimonio intangible, se organizó una nueva conferencia en Japón para celebrar el 40 aniversario y 10 aniversario de la *Carta de Venecia* y la *Carta de Nara* respectivamente, donde de nuevo, la autenticidad fue el tema protagonista. En esta ocasión, los expertos consideraron, que “teniendo en cuenta que el patrimonio intangible es constantemente recreado, el término de autenticidad, tal y como se aplica al patrimonio tangible, no es relevante en la iden-

tificación y salvaguardia del patrimonio cultural intangible” (UNESCO, 2004).

La desaparición oficial de este concepto un año antes, en la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, es uno de los hechos más interesantes y trascendentales en la teoría del patrimonio, tal y como ésta se ha desarrollado desde sus orígenes hasta nuestros días, que contrasta enormemente con la escasísima atención que la doctrina ha prestado a este giro copernicano en nuestro campo. Esta desaparición, ratificada en el mismo ámbito internacional que consagró el propio concepto de autenticidad, es, desde luego, perfectamente acorde con las teorías antropológicas modernas y el relativismo cultural, pero las consecuencias de su posible extensión a otras dimensiones patrimoniales, y en la práctica de la identificación, protección, gestión, y especialmente la conservación y restauración de los bienes culturales, son impredecibles y, desde luego, un objeto de estudio y reflexión completamente novedoso.

En definitiva, la imposibilidad de definir,



Reunión de Clausura de la celebración de los 40 años de la Convención de Patrimonio Mundial 2012, Kyoto, Japón, Foto: Archivo DPM, INAH

reconocer y juzgar unívocamente la autenticidad se relaciona con el carácter mutable de todo lo humano, el cual impregna también en las últimas décadas a todas las vertientes —filosófica, teórica, técnica y científica— de la tutela. Ello plantea serios interrogantes tanto en relación con el modo en que estas ideas sobre la autenticidad, o su ausencia, serán recogidas en un futuro —por ejemplo, en los criterios de intervención establecidos por las legislaciones nacionales y especialmente regionales de patrimonio (visto que la propia *Convención* no ha reconocido sus nuevas dimensiones hasta transcurridos 11 años)—, como en lo que se refiere a la propia perdurabilidad de la importancia que, hasta ahora, se concedía a este concepto (vista la ambigüedad con la que lo afrontan, al parecer, los Estados Partes de la *Convención* y su propia desaparición en la nueva era del patrimonio intangible).

LA REDEFINICIÓN DEL VALOR UNIVERSAL EXCEPCIONAL Y SU IMPACTO EN LA CREDIBILIDAD DE LA LISTA DEL PATRIMONIO MUNDIAL

El reconocimiento de la diversidad cultural y, sobre todo, la necesidad de la UNESCO de formalizar y difundir su defensa mediante el reequilibrio, especialmente geográfico, de la *Lista del Patrimonio Mundial*, también han tenido un impacto considerable en la redefinición del Valor Universal Excepcional y, últimamente, en la credibilidad de la *Lista*.

El concepto de Valor Universal Excepcional, es la clave central de la *Convención para la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural*. Sin embargo, y a pesar de que se menciona 10 veces en el texto, y es de vital importancia en el contexto de sus artículos 1 y 2, que definen los bienes susceptibles de conformar el Patrimonio Mundial, la *Convención* en sí misma no de-

fine este término, remitiendo a tal efecto a la elaboración de las *Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención*.

Las primeras propuestas para definir el Valor Universal Excepcional se remontan a una reunión del Comité del Patrimonio Mundial, que tuvo lugar en Morges el 19 y 20 de mayo de 1976. En 1978 las *Directrices Prácticas* asumen los criterios establecidos por el grupo de trabajo del Comité del Patrimonio Mundial encargado de desarrollarlos, tras su primera reunión en 1977, y comienzan las primeras inscripciones en la *Lista del Patrimonio Mundial* conforme a dichos criterios.

A pesar de que el carácter necesariamente muy selectivo de la *Lista* se mantiene en la actualidad, con el paso del tiempo han tenido lugar interpretaciones diversas del Valor Universal Excepcional (Martínez, 2010). Desde la revisión de 2005 de las *Directrices Prácticas*, éste queda caracterizado de forma conjunta y más amplia para ambos tipos de patrimonio, cultural y natural, en los párrafos 49 y 77: “Valor Universal Excepcional significa una importancia cultural y/o natural tan extraordinaria que trasciende las fronteras nacionales y cobra importancia para las generaciones presentes y venideras de toda la humanidad”. Tanto en la edición de 1978 como en la de 2005 se considera, además, que debido a la presencia de ese valor “la protección permanente de este patrimonio es de capital importancia para el conjunto de la comunidad internacional” y se le asocia con los 10 criterios de inscripción de los bienes en la *Lista del Patrimonio Mundial*. Sin embargo, la comparación de la caracterización del Valor Universal Excepcional de ambas *Directrices* evidencia que el alcance del mismo ha variado (piénsese que los criterios culturales se han modificado en 1983, 1984, 1988, 1992, 1994, 1996, 1997, 2005 y 2010), desde un enfoque marcado por la exclusividad y carácter único y casi monolítico, hacia otro igualmente restringi-

do, pero en el que la referencia a lo selecto y único tiende a abrirse hacia la representatividad o la “importancia cultural y/o natural extraordinaria”.

Las diferentes interpretaciones del Valor Universal Excepcional han introducido un continuo cuestionamiento en torno a la excepcionalidad de la *Lista del Patrimonio Mundial*, especialmente evidente en dos hechos:

1) Hoy día la universalidad excepcional no se dirime sólo en base a los propios valores patrimoniales de los bienes, sino sobre todo, en función de la representatividad de sus tipologías en las diversas regiones mundiales.

2) Las recomendaciones sobre la inscripción, no inscripción, devolución o aplazamiento de las candidaturas de los organismos consultivos van perdiendo peso en las decisiones adoptadas por el Comité del Patrimonio Mundial, siendo muy evidente, sobre todo en los tres últimos años, como otros criterios, entre ellos los políticos y de representatividad regional, comienzan a tener una incidencia incluso superior a la

de la investigación especializada y los propios mecanismos establecidos por las *Directrices Prácticas* para la evaluación de las candidaturas.

Ejemplos muy evidentes de ello nos los proporciona Cameron (2008), que compara, entre otros casos, la inclusión de la ciudad de Brasilia en 1987 y la de la casa de Luis Barragán (México) en el año 2004. La capital brasileña fue presentada como “un ejemplo excepcional, a escala mundial, de la arquitectura y urbanismo modernos”, mientras que la casa de Barragán fue considerada como el edificio modernista de mayor influencia en América Latina, reflejando ambas consideraciones las distintas interpretaciones que la propia *Convención* y sus organismos consultivos hacen del Valor Universal Excepcional. Otro ejemplo sería el de la inscripción de los volcanes Pitons de Santa Lucía en 2004: mientras que la IUCN señaló que los lugares volcánicos de su clase estaban ya representados en la *Lista* y que las cualidades paisajísticas, estéticas y escénicas de este caso no tenían un Valor Universal Excepcional, aunque fue-



Brasilia, Brasil,
Foto: Archivo DPM,
INAH

**El Valor Universal
Excepcional
puede tener
ramificaciones
o manifestaciones
regionales**

ran muy relevantes a nivel regional, el Comité del Patrimonio Mundial resolvió finalmente inscribirlos, denotando como en el caso anterior, que el Valor Universal Excepcional puede tener ramificaciones o manifestaciones regionales. Como también ha apuntado Bardon (2005: 21), apenas un 5% de los sitios inscritos en los últimos años son ineludibles, es decir, trascienden la afiliación cultural, y son “únicos en su especie”, frente a los 20 o 30% de los inscritos en los primeros años.

De estos ejemplos se infiere que, en la actualidad, como resultado de la Estrategia Global y sus iniciativas asociadas, el Valor Universal Excepcional engloba tres acepciones diferentes que se usan simultáneamente: la de los mejores ejemplos, icónicos, míticos y excepcionales, que se sigue empleando, si bien mucho menos que al principio, pues resulta poco práctica para incluir nuevos bienes en la *Lista*; “la de ejemplos más representativos, que ya hemos analizado y se justifica en el criterio dominante de representatividad geográfica” y, por último, una acepción como “bienes portadores de un valor universal” (Ferdjdy, 2008: 327), cuya inclusión en la *Lista* no responde tanto al criterio de excepcionalidad cuanto al objetivo de completar sus vacíos. Esta acepción, no exenta de críticas, indica que la potencialidad de los bienes culturales para cubrir los lapsus de aquella, ha pasado a ser considerada como uno de los elementos esenciales caracterizadores del Valor Universal Excepcional.

Además, dado que lo que podríamos calificar como “Lista de espera” aumenta sin cesar —conteniendo más de 1,500 candidaturas—, no parece fácil que este proceso se pueda revertir, por lo que puede apuntarse que la tendencia general va a seguir atendiendo a la representatividad cultural, tipológica y regional como fundamental criterio para la actual identificación del Patrimonio Mundial.

Tanto el crecimiento, en principio, sin límites de la *Lista*, como esta preferencia de la UNESCO por su representatividad geográfica y temática/tipológica, plantean una inmediata cuestión de futuro: la posibilidad de ponerle un punto final a la misma en aras de mantener su credibilidad, lo cual, es quizá lo más coherente desde un punto de vista estricto, pero muy poco probable.

Como ha señalado Suárez-Inclán, (2004: 59-82) los efectos de la redefinición de lo universal responden a cuestiones no exclusivamente patrimoniales, cuyas consecuencias en relación con la credibilidad de la *Lista del Patrimonio Mundial* no son siempre positivas.

El lógico interés de la UNESCO en que todos los países estén representados en ella con un mayor equilibrio es en sí mismo loable, pero supone también “un desequilibrio ascendente respecto al valor intrínseco de los tesoros históricos y artísticos de la humanidad representados en dicha *Lista*”. Dicho desequilibrio se manifiesta ya en la restricción que se ha impuesto a los Estados Partes bien representados. Esta restricción no supone, en su opinión, un hecho positivo, sino más bien un tremendo desbarajuste, si se piensa que muchos de los bienes que podrían incluirse en las *Listas Indicativas* ni siquiera optarán a este reconocimiento por el simple hecho de pertenecer a determinadas áreas geográficas o países mientras que, si se localizaran en otros lugares, serían a buen seguro incluidos. Esta política distributiva muestra todas sus facetas negativas si pensamos las consecuencias que tendría si se aplicara también al patrimonio natural, sin tener en cuenta qué zonas del mundo son realmente esenciales para mantener la biodiversidad, por lo que es necesario insistir en que “los tesoros culturales y naturales no se hallan repartidos de forma uniforme por la faz de la tierra, sino que realmente se encuentran allí donde están y no en

donde la política internacional o el interés de determinados países desearía que estuvieran” (Ibid: 78). Otra posible consecuencia de este criterio es que aunque su generalización, a la larga, puede obviamente restar excelencia a los bienes del Patrimonio Mundial, su aplicación también implicará un aspecto positivo, al basarse en estudios comparativos que van depurando o decantando la excelencia de determinados bienes que, con el tiempo, serán verdaderamente universales y excepcionales, dada su escasez y singularidad.

El enorme peso que ha adquirido este criterio de equidad regional a la hora de inscribir nuevos bienes en la *Lista del Patrimonio Mundial* está muy relacionado con el hecho de que el Patrimonio Mundial es sobre todo un símbolo de identidad, pero también de prestigio y expectativas económicas, dado su importante impacto en el desarrollo y atracción del turismo. Debido a estas razones, aquellas naciones que no poseen un patrimonio histórico milenario, sino muy reciente, y que coinciden en muchas ocasiones con las más ricas en términos económicos, caso de Canadá, Australia o Estados Unidos, han presionado y ejercido su influencia para que nuevos tipos de bienes que las representan especialmente, sean incluidos con carta de naturaleza propia en el seno de la *Convención* (Ibid). En opinión de Suárez Inclán, que compartimos, sólo así puede explicarse el hecho de que los canales patrimoniales hayan sido reconocidos inmediatamente como una tipología propia y específica de la *Lista*, mientras que, por el contrario, no lo han hecho también las carreteras, los puentes, las vías férreas, los puertos y otras infraestructuras pertenecientes a las obras públicas. Aunque, evidentemente, la inclusión de nuevas tipologías es un hecho muy positivo, no deja de ser paradójico que, ante la preferencia que la *Convención* muestra hacia las mismas, con fines a reequilibrar la *Lista*, los

países muy reconocidos en ella, debido precisamente al Valor Universal Excepcional de su patrimonio, se vean forzados a diseñar otro tipo de candidaturas, como las del patrimonio natural o el patrimonio del siglo XX, campos en los cuales la competición con otros países es mucho más ardua y está perdida de antemano dado que, en la actualidad, el Valor Universal Excepcional está determinado ante todo por un criterio de equidad regional y no tanto por los propios valores patrimoniales.

De todas estas contradicciones se deriva la percepción generalizada de que hoy día “cualquier elemento es válido para ser considerado patrimonio cultural, dependiendo de la pujanza de las fuerzas interesadas en promover su valoración” (Ibid: 76). Esta percepción resta credibilidad al propio concepto de Patrimonio Mundial y constituye, en definitiva, un síntoma de que el “valor mítico” de la *Lista del Patrimonio Mundial* puede haber entrado en crisis, lo cual es fácilmente perceptible no sólo por los especialistas, sino también por otras personas, que, cada vez más, se preguntan por qué determinados bienes están representados en la *Lista* mientras que esto no sucede con otros de su mismo tipo, e incluso más relevantes, situados en otro lugar del mundo. En nuestra opinión, un ejemplo paradigmático en este sentido es el de la nominación de Bridgetown (Barbados) en 2011, que, a pesar de las serias y muy fundadas dudas suscitadas, terminó siendo inscrita, en contra de la recomendación de ICOMOS, al decidir el Comité del Patrimonio Mundial que la ciudad debía inscribirse por el hecho de ser la primera candidatura de este país, y ello a pesar de que, como puso de manifiesto ICOMOS, existen otros ejemplos más apropiados de ciudades portuarias representativas del urbanismo colonial británico, especialmente en relación con los criterios de autenticidad e integridad.

El Patrimonio Mundial es sobre todo un símbolo de identidad, de prestigio y expectativas económicas

LOS RETOS ACTUALES PARA LA CREDIBILIDAD DE LA CONVENCIÓN: GLOBALIZACIÓN, INTERESES NACIONALES E IMBRICACIÓN ENTRE LAS CONVENCIÓNES DE 1972 Y 2003

a) El Patrimonio Mundial en el contexto de la globalización

El Patrimonio Mundial y sus múltiples manifestaciones y formas de aprovechamiento productivo constituyen un campo de acción en el que intervienen simultáneamente, por diversas razones, un aparato burocrático internacional (la UNESCO), la industria turística mundial, los gobiernos nacionales y regionales, y, en los últimos tiempos, también las comunidades locales.

Aunque la UNESCO no es la artífice ni el único actor encargado de la custodia del patrimonio, transcurridos cuarenta años desde su adopción es indudable que la *Convención del Patrimonio Mundial* es el principal instrumento a nivel internacional que moviliza recursos, reproduce los discursos y estándares dominantes en la materia, establece las agendas y programas políticos en este marco y dispensa el máspreciado reconocimiento respecto al patrimonio.

El *leitmotiv* y el principal argumento de los textos de la UNESCO, es defender al patrimonio y la diversidad de sus manifestaciones de los efectos destructivos de una globalización identificada con la creciente homogeneización y mercantilización de la cultura y el capitalismo salvaje, pero no es menos cierto que la propia organización y sus programas culturales mundiales son en sí mismos un motor de la globalización, mediante la proclamación y difusión de recomendaciones, textos, normas, y principios universales y especialmente, la normalización de las manifestaciones de las culturas y sus valiosos pasados tangibles e intangibles en sus respectivos listados (del Patrimonio Mundial y del Patrimonio Cultural Inmaterial). La reso-

nancia global de ambas distinciones reside en gran medida en que actúan como artefactos que confieren un estatus especial, y una ventaja competitiva en la lucha de las naciones por alcanzar una notoriedad global y sus propios objetivos internos.

Igualmente importante en este sentido es el uso del Patrimonio Mundial como estrategia de publicidad turística, ya que la inscripción de lugares y especialmente de aquellos que no son muy conocidos, suele llevar aparejada su mayor visibilidad gracias a su inclusión en las guías de turismo clave y en los principales medios de comunicación, tanto generales como especializados, amén de un aumento, a veces espectacular, del número de visitantes y por lo tanto, de los beneficios económicos producidos.

Como señala Kirshenblatt-Gimblett (2006:163) el Patrimonio Mundial, del que dependen numerosas industrias culturales y del turismo, forma parte del proceso de globalización por su propia esencia ya que, al igual que las ferias internacionales o los museos, es parte de un sistema que selecciona, consagra y promueve una cierta imagen del mundo y activa una economía mundial a su alrededor.

A la luz de los avances que se han producido en la implementación de la *Convención* en las últimas cuatro décadas, puede afirmarse que entre los ámbitos específicos (positivos) de la globalización en el marco del patrimonio impulsados por la UNESCO se encuentran, entre otros, el fortalecimiento y mejora de la práctica internacional en este campo, la promoción de métodos de conservación homogéneos, y el establecimiento de instrumentos de gestión comunes a todos los bienes inscritos. Entre los posibles efectos negativos de la generalización de estos modelos, varios expertos —como Labaldi y Askew (2010),— apuntan a que su traducción local puede tener consecuencias, cuando menos dignas de estudio, para el tratamiento de los

El leitmotiv de la UNESCO, es defender al patrimonio y la diversidad de sus manifestaciones de los efectos destructivos de la globalización

bienes y en relación con las transformaciones de los criterios y representaciones patrimoniales. Ello plantea una cuestión de difícil resolución, la de la posible aculturación del patrimonio cultural local a favor de las categorías y criterios patrimoniales sancionados por UNESCO que, de demostrarse, vendría a erosionar los propios objetivos de la organización en pos de la defensa de la diversidad cultural mundial.

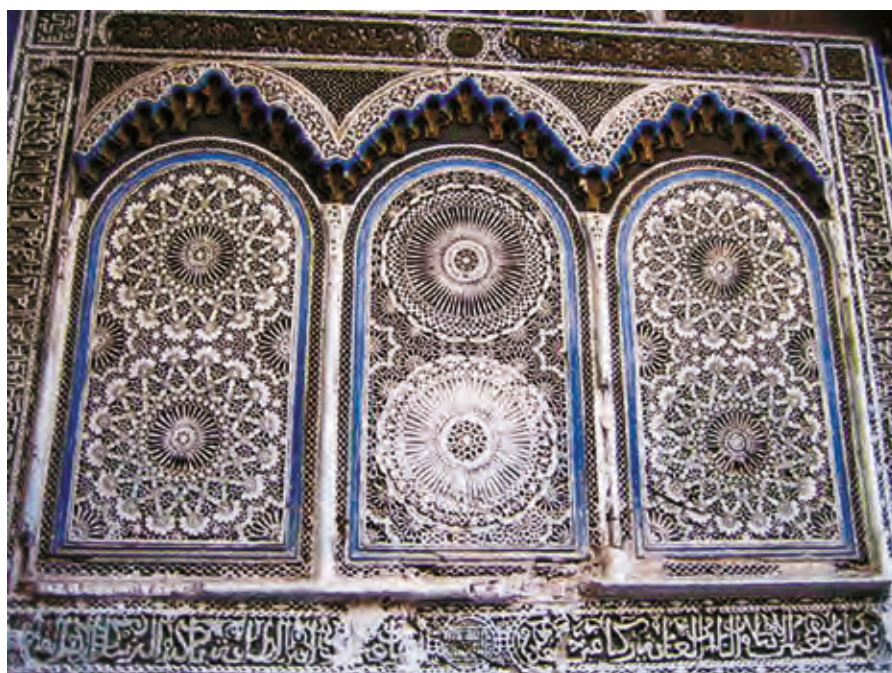
Uno de los motivos que mejor explican el éxito en la ratificación de la *Convención del Patrimonio Mundial*, que es uno de los instrumentos internacionales con mayor número de signatarios, reside sin lugar a dudas, en el universalismo al que aspira y en que se basa en enunciados pretendidamente objetivos y políticamente neutrales. Éstos permiten a los países promover y legitimar en la esfera internacional una cierta identidad nacional y cultural, aprovechando la inclusión de bienes en la *Lista* como forma de comunicar al mundo sus credenciales culturales, sociales e incluso medioambientales. Pero también para otros fines más pragmáticos, no siempre ejemplares.

Entre los ejemplos de un uso interesado de las inscripciones podríamos citar el caso muy comentado de Fez (Marruecos), donde, de acuerdo con Askew (2010), el plan de gestión y conservación ha servido como excusa para expulsar de la medina a 50.000 habitantes de procedencia rural “non gratos” a las élites. Otro ejemplo, que demuestra como la universalidad no siempre se dirige de forma objetiva, sino más bien pragmática, la encontramos en el caso español donde la política del Ministerio de Cultura es la de intentar que todas las Comunidades Autónomas posean un bien en la *Lista* (como si de sellos se tratara), o el de Indonesia, donde el templo hindú de Sukuh, en Java central, verdaderamente único, tiene muy pocas posibilidades de entrar en la *Lista Indicativa*, dada su decoración escultórica erótica, que lo hace especialmente inapropiado como representación mundial de la cultura de un país mayormente musulmán, frente a la más modesta Mezquita de Demak, el lugar histórico desde el que el Islam se expandió por Indonesia.

Como se deriva de estos ejemplos y ha

La inclusión de bienes en la Lista como forma de comunicar sus credenciales culturales, sociales y medioambientales

Medina de Fez,
Marruecos,
Foto: © UNESCO



explicado Askew (2010:19-44), el sistema institucional e internacional del patrimonio en la UNESCO no es ajeno ni a la globalización, ni al hecho de que las bases de su poder se asienten en los Estados Partes y sus agendas políticas nacionales. Ello pone a veces en compromiso el ideal de forjar un entorno ideal, universal y supranacional, como el que sugiere el propio término de Patrimonio Mundial, mostrando la mayor debilidad de este sistema, especialmente en las últimas décadas, en que los conflictos identitarios y políticos afloran cada vez con más frecuencia en el complejo sistema de la *Convención*.

De la misma opinión es Beck (2005: 3-4), para quien la esperanza en que la creación de un sistema basado en la interacción de redes transnacionales pueda reemplazar a la vieja competición entre naciones no es más que una ilusión. De hecho, es evidente que la *Lista del Patrimonio Mundial* refleja la idea de que no todos los lugares son igualmente valiosos, ya que el concepto de Valor Universal Excepcional requiere de una evaluación y selección que se basa, precisamente, en el reconocimiento de que algunas cosas son mejores que otras. En este sentido, un estudio del conjunto de las deliberaciones del Comité desde 1977, apunta a que el Patrimonio Mundial no siempre ha contribuido a superar viejas tensiones y a que, de hecho, ha establecido otro terreno de competitividad entre los países, convirtiéndose la inscripción de bienes en un reconocimiento indispensable para su estatus y visibilidad y en un poderoso símbolo de la jerarquía entre las naciones (Askew, 2010:30).

b) *La Lista del Patrimonio Mundial*: objetivos universales e intereses nacionales

Como venimos observando, aunque la normativa y el sistema internacional y administrativo coronado por la UNESCO ha sido

sin lugar a dudas beneficioso para la preservación del patrimonio en todo el mundo, no es menos cierto que el objetivo de promover la “unidad en la diversidad”, ciertamente loable, es en la práctica modificado por los intereses particulares cuando descendemos al terreno de la realidad de la aplicación de la *Convención del Patrimonio Mundial*.

Y es que, a pesar de su noble finalidad de aproximación de las culturas y las comunidades en la protección y disfrute del patrimonio que posee un Valor Universal Excepcional para toda la humanidad, el éxito de la *Convención* se basa también, y en buena medida, en su capacidad para potenciar las aspiraciones nacionales (Salazar, 2010:130-146; Askew, 2010:19-44).

Por una parte, el sistema del Patrimonio Mundial se basa en criterios objetivos, profesionales y racionales (los conocidos 10 criterios para incluir bienes), que excluyen lógica e intencionalmente las consideraciones de tipo político o nacionalista. Pero, por otra parte, es este vocabulario apolítico y universalista el que parece atraer a los estados, que pueden apoyar sus aspiraciones internas con la neutra fachada de la objetividad sobre la que reposa la *Convención*. Aunque, como ha señalado Long (2003), esto explica por qué la *Convención* floreció precisamente en el periodo de la Guerra Fría, ello no implica que no seamos conscientes —en el caso de la autora como observadora externa de la penúltima Sesión del Comité del Patrimonio Mundial (Paris 2011)—, de la altísima politización y tensión que envuelven a veces sus deliberaciones y de los conflictos territoriales, a veces muy graves, que implican, como los que enfrentan desde hace años a Camboya y Tailandia a propósito de la inscripción del Templo de Preah Vihear.

Es cuando menos curioso, y sin duda un lapso, que a pesar de la rápida proliferación de los sitios inscritos en la última década, sean

escasísimos los estudios y proyectos que se ocupan de los varios procesos, negociaciones y conflictos que suceden en este marco y en el de la gestión cotidiana del Patrimonio Mundial y la difusión de sus valores.

Junto a la cuestión de la competición en pos de la visibilidad en un mundo global y la legitimización de políticas y estrategias nacionales, entre los factores a examinar en relación con la credibilidad de las dos convenciones de la UNESCO, destaca también el propio hecho de que la diversidad cultural que representan se ciñe estrictamente a su concepción oficial, negando en el más alto nivel, y por lo tanto también en el más formal y práctico, los alegatos en pro de la representatividad, inclusión y participación social que teóricamente alientan toda la normativa internacional en la materia. Ni siquiera con la basculación de la UNESCO hacia los paradigmas no occidentales, formalizada en la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* (2003), la Estrategia Global, y la quinta “C” de “Comunidad” que se añadió en 2007 a la *Declaración de Budapest* (2002), se ha conseguido superar esta situación ni democratizar el proceso de identificación del patrimonio susceptible de ingresar en la *Lista del Patrimonio Mundial*. Y ello porque dicha identificación tiene su base en el propio funcionamiento de las Naciones Unidas, que dota a los Estados signatarios del verdadero poder de actuación real. En el caso del Patrimonio Mundial, ello se traduce en que son los Estados Partes y, por lo tanto, las élites sociales y culturales, quienes seleccionan, según sus propios criterios e intereses, los bienes candidatos. En esencia: el sistema dota a los gobiernos, y sólo a ellos, del poder para decidir cuáles son las expresiones culturales, materiales e inmateriales, auténticas y representativas.

No deja de ser una gran ironía que, mientras todas las agencias mundiales de desarrollo y la propia normativa internacional

propagan la necesidad de un enfoque de abajo a arriba en los aspectos relacionados con la gestión y el disfrute de los recursos culturales y naturales, la propia UNESCO que es artífice de esta exigencia en todos sus textos doctrinales, no la haya adoptado aún en relación con la identificación y selección del patrimonio.

Es de esperar que la reciente orientación de la *Convención* hacia las 5 “C” —credibilidad, conservación, capacitación, comunicación y comunidad— suponga un paso efectivo en este sentido. Mientras, debe reconocerse también el tímido avance que ha supuesto la *Convención del Patrimonio Cultural Inmaterial* al establecer la obligación de demostrar la participación de las comunidades locales en las candidaturas. Esta obligación debería considerarse como un antecedente o posible modelo para una futura mejora en la democratización del sistema internacional del Patrimonio Mundial, incluso cuando no modifique la competencia de los Estados Partes en la propuesta, supervisión y toma de decisiones respecto a las candidaturas.

La confluencia de estos interrogantes y retos para la credibilidad de la *Convención* y un detallado análisis de su verdadera implementación también apuntan, especialmente en los últimos años, a una cierta resistencia hacia los principios universalistas, o, en palabras de Lyotard (1984) a una “incredulidad en las metanarrativas”. Esta desconfianza se refleja, de hecho, en la propia *Convención para la protección del Patrimonio Cultural Inmaterial* (2003) en la que los dos criterios esenciales, y teóricamente supranacionales, en los que se basa la inscripción de bienes en la *Lista del Patrimonio Mundial*, es decir, la autenticidad y el Valor Universal Excepcional, han sido suprimidos, en el caso de la primera, y sustituidos por el término mucho más relativo e inclusivo (y probablemente también más creíble hoy día) de “representatividad”, en el del segundo.

No se ha conseguido democratizar el proceso de identificación del patrimonio susceptible de ingresar en la Lista

INCERTIDUMBRES, RETOS Y PROPUESTAS PARA LA FUTURA EVOLUCIÓN DE LA CONVENCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL

**Dudas razonables:
¿han perdido los
valores algo de su
significado en el
contexto de la
globalización?
¿está el concepto
de lo universal en
vías de extinción?**

A pesar de los esfuerzos del Comité del Patrimonio Mundial y sus organismos consultivos por actualizar el concepto de Patrimonio Mundial, y por defender la objetividad de los criterios y valores en que se basan sus decisiones, siguen existiendo serios interrogantes sobre el futuro de la *Lista del Patrimonio Mundial* y su excepcionalidad y representatividad. En otras palabras, aunque la filosofía de la *Convención* no ha perdido un ápice de su relevancia, su compleja implementación y los conflictos entre los intereses nacionales y los criterios objetivos para la identificación y adecuada preservación de los bienes inscritos y candidatos plantean, hoy más que nunca, dudas razonables: ¿han perdido los valores algo de su significado en el contexto de la globalización?; ¿está el concepto de lo universal en vías de extinción?; ¿cómo puede aunarse el relativismo cultural y defensa de la diversidad cultural con el Valor Universal Excepcional?; ¿cómo pueden convivir lo local, y también lo global, con la idea de un valor universal, que además se considera de algún modo superior?; ¿cómo puede construirse una idea de lo universal dinámica sin caer en el relativismo?; ¿cómo aprovechar de forma constructiva la actual desmitificación del concepto de universal?; ¿la *Lista del Patrimonio Mundial* deberá cerrarse algún día?, ¿qué sucederá después?, Y sobre todo: ¿tienen estas cuestiones alguna importancia en el mundo actual?, ¿qué sentido y qué finalidad tiene la existencia de esta *Lista* exclusiva, cuando la urgencia actual es conseguir que el patrimonio forme parte de los intereses y actividades de la sociedad, como única vía para conservar el mayor número posible de sus manifestaciones y su diversidad?

En su importante contribución a la Reunión de Kazan de 2005 sobre el Valor Universal Excepcional, Cameron señaló agudamente que aunque intelectualmente sí existe un final natural de la *Lista del Patrimonio Mundial*, el mismo depende de nuevo y obviamente, de la definición del Valor Universal Excepcional y de cuán lejos quiera ir la *Convención* en su cometido de proteger el Patrimonio Mundial. Evidentemente, cuanto más se intente extender esta misión, mayor será la tendencia a equiparar este valor no con los “mejores ejemplos” sino con los “ejemplos más representativos”, por lo que, en su opinión, una mayor selectividad y aumento del umbral de la *Lista* sólo ocurrirá si los Estados Partes consideran inviable el número de lugares inscritos, si la ventaja económica que supone estar en el exclusivo club del Patrimonio Mundial se ve comprometida por su expansión, o si los responsables de su financiación consideran que ya no pueden abarcar este número creciente de bienes.

En nuestra opinión, y teniendo en cuenta la evolución tanto de la propia *Convención*, como de la protección internacional del patrimonio que está al margen de ella, creemos que ha llegado el momento de dar un paso más en los principios que animan la *Convención*, tendiente no a la supresión de nuevas inscripciones, sin duda aún justificadas (aunque quizá no eternamente), sino, sobre todo, a poner en práctica su propio *leitmotiv*: proteger de un modo universal el Patrimonio Mundial cultural y natural excepcional. Los cuarenta años de aplicación de la *Convención* han tenido sus luces y sus sombras, pero es innegable, que hasta la fecha, la inscripción de los bienes en la *Lista* no siempre ha redundado en su mejor conservación y transmisión, siendo ambas consecuencias a veces efectos colaterales de la fama que adquieren los bienes inscritos. En este sentido, un aspecto a resolver

además de forma inmediata, es el hecho de que la inscripción en la *Lista* no conlleve obligaciones reales (aunque sí teóricas) y que, de facto, en muchas ocasiones suponga, una vez que se ha conseguido, un relajamiento de las medidas de protección, así como un aumento indiscriminado del número de visitantes para el que no siempre se han previsto las necesarias medidas de gestión. O lo que es lo mismo, una meta en sí misma, y no la asunción de un compromiso para transmitir y proteger los valores de los bienes inscritos a toda la humanidad y sus futuras generaciones.

Ante la vigencia de estas fisuras, creemos que el futuro de la *Convención del Patrimonio Mundial* y su credibilidad están no en el propio contenido de la *Lista*, sino, sobre todo, en reforzar sus mecanismos proactivos, dudosa o escasamente utilizados: la inscripción de los bienes que no adoptan las estrategias de planificación y mantenimiento necesarias, así como los que se ven afectados por procesos de desarrollo inapropiados, en la *Lista del Patrimonio Mundial en Peligro*; el apoyo sin fisuras a los países más necesitados para mejorar su capacidad de gestión, medida que, para ser justos, cada vez concentra mayores esfuerzos; la expulsión de bienes de la *Lista*, por encima de intereses políticos y extrapatrimoniales, cuando los poderes públicos responsables se obstinan en cercenar sus valores, sin que ello les acarree consecuencia alguna; la publicidad de los informes reactivos de ICOMOS y el Centro del Patrimonio Mundial sobre bienes que enfrentan amenazas específicas (como la Sagrada Familia, San Petersburgo, Estambul, Sevilla y un largo etcétera), y que al día de hoy siguen siendo de carácter secreto y privado, lo cual impide la difusión entre la sociedad, basada en criterios científicos certeros, del grado de gravedad de estas amenazas; etcétera.

Desgraciadamente, la experiencia desde

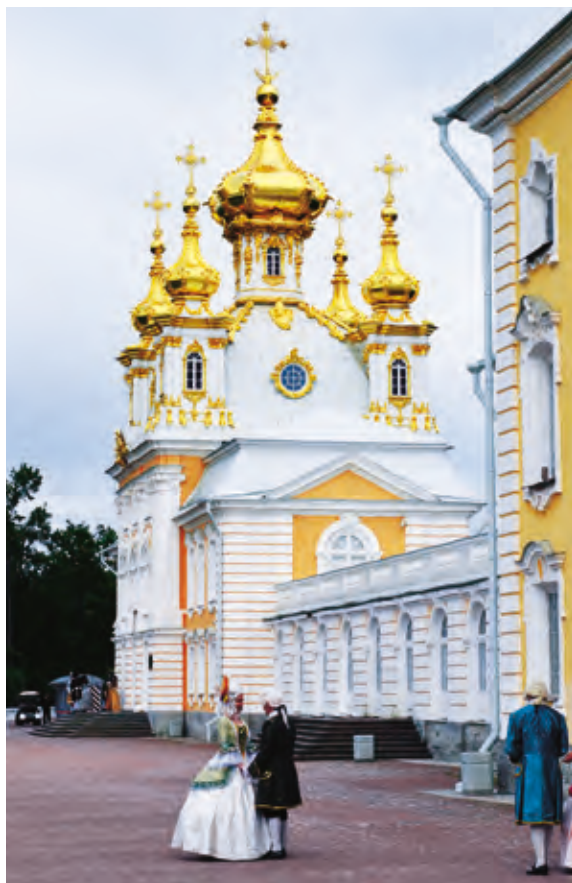
que entrara en vigor la *Convención* apunta a la escasa probabilidad de que estas medidas se implementen con mayor rigor y frecuencia, por lo que, como mínimo, debería exigirse a la UNESCO que juzgue más severamente el respeto a los principios internacionales adquiridos por los Estados Partes, antes de proceder a la inscripción de nuevos bienes pertenecientes a los mismos. Ciertamente, la credibilidad y la legitimidad del sistema del Patrimonio Mundial seguirá siendo escasa mientras las herramientas, con las que de hecho cuenta, sigan sin enfrentar y difundir a nivel internacional los problemas que aquejan al patrimonio, ni dar respuesta a los cada vez más numerosos sectores sociales que exigen una actuación de los poderes públicos en casos flagrantes, por todos conocidos, en los que, mucho más que en el debate interno y teórico aquí expuesto, se manifiesta la verdadera pérdida de trascendencia del Valor Universal Excepcional.

Pero yendo incluso más allá de la aplicación severa de estos instrumentos, creemos que sin duda el Comité del Patrimonio Mundial debería empezar a cuestionarse un nuevo objetivo: el de seleccionar no ya,

Basílica de Santa Sofía, Estambul,
Foto: Archivo DPM,
INAH



Palacio de Pedro El Grande, Federación de Rusia, Foto: Irina Shchelkunova/Julia Sevastjanova



o no sólo, a los bienes más sobresalientes del Patrimonio Mundial, que se acerca inexorablemente a su completa representación, sino a aquellos que constituyan ejemplos de las mejores prácticas en su gestión, conservación, difusión y uso apropiado, o, al menos, del esfuerzo sincero por llevarlas a cabo. Sin duda, estos bienes integrarían una *Lista* mucho más restringida, ya que, aunque la protección legal y gestión apropiada de los bienes sea en la actualidad un requisito teóricamente fundamental para que sean inscritos en la *Lista del Patrimonio Mundial* (no tanto en la práctica), y se revisa periódicamente, no es menos cierto el hecho de que la misma rara vez adquiere una verdadera importancia, ni para los Estados Partes, ni para la difusión general del concepto de Patrimonio Mundial. Habrá que esperar aún para juzgar si la actual consideración del sistema de protección como un

elemento esencial del juicio en torno al Valor Universal Excepcional, o como parte del mismo, en las actuales *Directrices Prácticas*, es verdaderamente aplicada y tiene efectos positivos en este sentido (si bien no parece que ello vaya a suceder a corto plazo, dado el buen número de bienes que han sido inscritos en los dos últimos años, generalmente en contra de la recomendación de los organismos consultivos, aunque no hayan implementado aún un sistema de protección coherente y completo).

Creemos que sólo incentivando estos aspectos la *Convención* puede adquirir de nuevo una utilidad, papel vigilante y legitimidad central en su objetivo de proteger el Patrimonio Mundial, pues llamar la atención sobre los lugares que mayores esfuerzos hagan para conservar y usar sosteniblemente su patrimonio, significará hacerlo mediante criterios coherentes y reales, basados no sólo en la selección de “lo mejor” o “lo más representativo”, sin sentido en este momento de la evolución de la tutela -al margen de la propia etiqueta y sus efectos económicos-, sino en una verdadera incentivación de lo que realmente es esencial: legar nuestro Patrimonio Mundial a las generaciones venideras. ❁

BIBLIOGRAFÍA

- ASKEW, M (2010): “The magic list of global status. UNESCO, World Heritage and the agendas of states” in *Heritage and Globalization*, LABALDI, S. and LONG, C. (eds.). New York: Routledge, pp. 19-43.
- BARDON, A. (2005). “Last but not list: The World Heritage List gets longer each year but is this to the detriment of the “exceptional universal value” attributed to the sites?” in *The New Courier* (Paris : UNESCO), November, pp. 20-21.
- CACCIARI, Massimo (1993). “La metamorfosi dell'autenticità” in *Ananke*, n. 1, pp. 13-15.
- CAMERON, C. (2008). “Evolution of the applica-

- tion of "Outstanding Universal Value" for Cultural and Natural Heritage" in *The World Heritage List: What is OUV? Defining the Outstanding Universal Value of Cultural World Heritage Properties*, JOKILEHTO, J.; CLEERE, H.; DENYER, S. and PETZET, M. (eds.). Berlin: Hendrik Bähler Verlag, pp. 71-74. (Monuments and Sites, XVI).
- CASTILLO RUIZ, J (1998). "Los valores propios del Patrimonio Histórico: gestación y caracterización" en *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, n. 29, pp. 229-239.
- FEJÉRDY, T. (2008). "Evolution and possible enhancement of the concept of OUV" in *Values and Criteria in Heritage Conservation*, TOMAZEWSKI, A (ed). Firenze: Edizioni Polistampa, pp. 323-327.
- GENOVESE, R.A. (ed.) (1994). "Autenticità e patrimonio monumentale: Atti della Giornata Internazionale di Studio (Napoli, 29 settembre 1994)" in *Restauro: Quaderni di Restauro dei Monumenti e di Urbanistica dei Centri Antichi*, anno 23, n. 129, pp.5-16.
- ICCROM, UNESCO e ICOMOS (2003). *Algunas reflexiones sobre autenticidad. Manual para el manejo de los sitios del Patrimonio Cultural Mundial*. Roma: ICCROM.
- JOKILEHTO, J.; CLEERE, H.; DENYER, S. y PETZET, M. (eds.) (2005). *The World Heritage List. Filling the Gaps -an Action Plan for the Future*. Paris: ICOMOS.
- JOKILEHTO, J.; CAMERON, C.; PARENT, M.; PETZET, M. (eds.) (2008). *The World Heritage List: What is OUV? Defining the Outstanding Universal Value of Cultural World Heritage Properties*. Berlin: Hendrik Bähler Verlag (Monuments and Sites, XVI).
- KIRSHENBLATT-GIMBLCTT, B. (2006). 'World Heritage and Cultural Economics' in *Museum Frictions: Public Cultures/Global Transformations*, KARP, I.; KRATZ, C.A.; SZWAJA, L AND YBARA-FRAUSTO, T. (eds). Durham, N.C.: Duke University Press.
- LABALDI, S. and LONG, C. (eds.) (2010). *Heritage and Globalization*. New York: Routledge.
- LARSEN, K.E. (ed.) (1995). *Nara Conference on Authenticity. Proceedings. Nara, Japan, 1-6 november 1994*. Paris: UNESCO World Heritage Centre, ICCROM, ICOMOS, 1995.
- LYOTARD, J-F. (1984). *The Postmodern Condition: A Report on Knowledges*, BENNINGTON, G AND MASSUMI, B (eds). Minneapolis: University of Minnesota Press.
- MARTÍNEZ YÁÑEZ, C. (2006). *El Patrimonio Cultural: los nuevos valores, tipos, finalidades y formas de organización*. Granada: Universidad de Granada.
- MARTÍNEZ YÁÑEZ, C. (2010). "La redefinición del Valor Universal Excepcional y el futuro de la Lista del Patrimonio Mundial" en *ERPH, Revista Electrónica de Patrimonio Histórico*, n.6, pp. 1-22 <<http://www.revistade-patrimonio.es>> .
- SALAZAR, N.B. (2010). "The globalisation of heritage through tourism: balancing standardisation and differentiation" in *Heritage and Globalization*. LABALDI, S. and LONG, C. (eds.). New York: Routledge, pp. 130-146.
- SANZ, N. (2006). "Valores universales y valores locales en el marco de la Convención de Patrimonio Mundial", *PH, Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, n.58, pp. 125-126.
- SANZ, N. (2009). "Comentario acerca de la Convención del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural" en *El Patrimonio Cultural de España, una visión crítica*, MCU (ed.). Madrid: Ministerio de Cultura, pp. 43-87.
- SUÁREZ-INCLÁN DUCASSI, M. R. (2005). "El patrimonio cultural a escala mundial. Los restos de una protección universal. El valor de lo residual y auténtico en el contexto de nuevos marcos referenciales" en *Ciudades históricas Iberoamericanas*, CNE ICOMOS (ed.). Cuenca: CNE ICOMOS, pp.19-44. (Monuments and Sites, XIV).
- UNESCO (2004). *¿Credibilidad o veracidad? La autenticidad, un valor de los bienes culturales*. Seminario Taller Internacional sobre Autenticidad de Bienes Muebles e Inmuebles, Cajamarca, Perú, 17-19 octubre 2003. San Borja: UNESCO.